



Buenos Aires, 15 de julio de 2014

RES. OAyF N° 221 /2014

VISTO:

La Actuación N° 13023/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memos N° 274/2014 (fs. 1) y 285/2014 (fs. 1 de la Actuación N° 13388/14 obrante a fs. 3) la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó que se arbitraran los medios necesarios para proceder a las renovaciones de las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. Hernán Pablo Biondi (DNI N° 28.406.202) y Alejandro Daniel Medialdea (DNI N° 31.952.212) para que se desempeñen en el Departamento de Diligenciamientos. Ello, a partir de junio del corriente, por el término de tres (3.-) meses y con una remuneración mensual de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00) cada uno.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la correspondiente afectación preventiva por el término de tres (3.-) meses, para hacer frente al pago de las contrataciones de marras, como consta a fojas 4/6 (v. Constancias de Registración N° 1194/06-2014 y 1197/06-2014).

Que oportunamente y mediante Dictámenes N° 5489/14 y 5547/2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos al analizar jurídicamente la procedencia de las contrataciones de los Sres. Alejandro Daniel Medialdea y Hernán Pablo Biondi, respectivamente, señaló que: "*con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*". Asimismo, agregó que "*el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*" y concluyó que "*(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo*".

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración de los contratos propiciados (fs. 1 y 1 de la

Actuación N° 13388 obrante a fs. 3).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, por resultar necesario y conveniente, y por expreso pedido de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. Hernán Pablo Biondi (DNI N° 28.406.202) y Alejandro Daniel Medialdea (DNI N° 31.952.212) para que se desempeñen en el Departamento de Diligenciamientos. Ello, a partir de junio del corriente, por el término de tres (3.-) meses y con una remuneración mensual de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00) cada uno.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012. Asimismo, deberá notificar a los interesados.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;


**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. Hernán Pablo Biondi (DNI N° 28.406.202) y Alejandro Daniel Medialdea (DNI N° 31.952.212) para que se desempeñen en el Departamento de Diligenciamientos. Ello, a partir de junio del corriente, por el término de tres (3.-) meses y con una remuneración mensual de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00) cada uno.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos respectivos y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012. Asimismo, deberá notificar a los interesados.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Departamento de Diligenciamientos y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 221 /2014


Dr. Alejandro Rablnovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.